

DEV

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR AQUACHILE MAULLÍN LIMITADA.**

RES. EX. N° 2/ ROL F-082-2023

Santiago, 28 de diciembre de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo 2023, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 3 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol F-082-2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-082-2023, con la formulación de cargos a Aquachile Maullín Limitada (en adelante e indistintamente, "la empresa"), en relación a la unidad fiscalizable centro de engorda de salmones QUIQUEL II (RNA 100223)" (en adelante e indistintamente, "la UF" o "CES QUIQUEL II"), localiza en la Región de Los Lagos, Provincia de Chiloé, comuna de Dalcahue, canal de Dalcahue.

2. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol F-082-2023, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, la formulación de cargos fue notificada personalmente por un funcionario de esta Superintendencia en el domicilio de la empresa, con fecha 14 de diciembre de 2023, según consta en el acta de notificación respectiva, de acuerdo al inciso tercero del artículo 46 de la ley N° 19.880.



4. Que, con fecha 28 de diciembre de 2023, Álvaro Valera Walker, en representación de Aquachile Maullín Limitada, presentó un escrito solicitando la ampliación del plazo establecido para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos, fundado en *“la necesidad de recopilar, ordenar y procesar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentan la defensa, así como también para coordinar con los asesores técnicos que prepararán los informes necesarios tanto para la presentación de un programa de cumplimiento”*

5. Que, en el primer otrosí de su presentación, la empresa acompañó una copia de la escritura pública de fecha 2 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaria Pública de Rancagua de Ernesto Montoya Peredo, en que consta el poder otorgado a Alvaro Varela Walker para actuar en representación de Aquachile Maullín Limitada ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

6. Que, en el segundo otrosí de la misma presentación, la empresa delega poder conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, en los abogados José Domingo Ilharreborde Castro, José Pedro Scagliotti y Santiago Samaniego Silva, todos domiciliados en Apoquindo N°3669, oficina 301, Las Condes, Región Metropolitana, para que, actuando cualquiera de ellos, indistintamente, en forma individual o conjunta, representen a Aquachile Maullín Limitada en el presente procedimiento sancionatorio.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

8. Que, la solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento de los plazos para la presentación de programa de cumplimiento y descargos respectivamente. Por otro lado, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

RESUELVO:

I. **ACoger la solicitud de ampliación de PLAZO** formulada por Aquachile Maullín Limitada, otorgando un plazo **5 días hábiles adicionales** para la presentación de un programa de cumplimiento y un plazo de **7 días hábiles adicionales** para la presentación de descargos, en ambos casos contabilizados desde el vencimiento del plazo original, de conformidad al artículo 62 de la LO-SMA.



II. **TENER PRESENTE** la personería invocada para representar a la empresa y **TENER POR ACOMPAÑADO** el documento individualizado en el considerando quinto de la presente resolución.

III. **PREVIO A RESOLVER** la designación de apoderados requerida, acompañase escritura pública o documento privado suscrito ante notario en que conste el poder otorgado a los sujetos indicados en el considerando sexto de este acto, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 22 de la Ley 19.880.



Juan José Galdámez Riquelme
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:

- Representante legal de Aquachile Maullin Limitada, en la dirección Sector Cardonal S/N, Puerto Montt, Llanquihue, Región los lagos.

Rol F-082-2023

Página 3 de 4

